



CDP: El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 542 del 27 de marzo de 2026, Código: 4.2.3.2.02.02.009, Fondo: 1.2.3.2.06, Nombre: Entorno Seguro; Convivencia y seguridad.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.600.000), incluidos todos los costos indirectos.

### **1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo 315 superior son atribuciones del alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*

Que La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en su artículo 119, que en todo departamento y municipio deberá funcionar los Fondos de Seguridad Y Convivencia Ciudadana en el cual se establece que *"Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes"*

Que la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que modifiquen, establecen: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.



Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el alcalde, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de las entidades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que el artículo 17 del Decreto 399 estipula que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, el municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia presentó carta de intención con el radicado oficial GS-2025-049698-DEANT de fecha 11/02/2025, a la Policía Nacional con el propósito de celebrar convenio interadministrativo de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, una vez autorizado el concepto favorable por parte de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, a través de la comunicación oficial GS-2025-001165-OFPLA, de fecha 14/02/2025 se procedió adelantar las labores administrativas para materializar el negocio jurídico pretendido dentro de la conveniencia, necesidad y oportunidad entre las partes.

Que la ley 62 de 1993, en su Artículo 12 menciona: *"De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces."*

Artículo 31: *"(...) Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan aquella".*

Que la Ley 489 de 1998, menciona: Artículo 6 *"En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*

Artículo 95 *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*



El Plan de Desarrollo 2024-2027 "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO", en cabeza del alcalde José Danilo Álvarez Rodríguez establece en una de sus líneas lo siguiente: **COMPONENTE:** Gobernanza y Seguridad Territorial. **PROGRAMA:** Entorno seguro: Convivencia y seguridad. **PROYECTO:** Crear un entorno seguro y una comunidad cohesionada en San Pedro de los Milagros a través de la mejora de la seguridad pública y el fomento de la convivencia ciudadana. Este programa tiene como meta aumentar la efectividad de las respuestas e incidentes de seguridad, mejorar la percepción de seguridad en toda la comunidad, y promover la participación activa de los ciudadanos en la gestión y vigilancia comunitaria, asegurando así un ambiente seguro y armónico para todos los residentes.

Es por ello que, es fundamental por parte de la Administración Municipal, apoyar la función administrativa y operativa de la Policía Nacional, garantizando así la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la presente contratación se efectuará a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Por lo anterior, es necesario realizar el procedimiento legal establecido para la contratación estatal, previa solicitud de disponibilidad presupuestal, ya que es necesario el cumplimiento de las actividades diarias por parte de la Policía Nacional del municipio de San Pedro de los Milagros.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:**

**2.1. OBJETO:** SUMINISTRO DE LITERAS METÁLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CV-2026-2025, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA.

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

| DESCRIPCIÓN      | CÓDIGO UNSPSC |
|------------------|---------------|
| Sets para dormir | 56101508      |

**2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Entre los elementos que se han identificado como necesarios para brindar apoyo de la Policía Nacional, se encuentran los que se relacionan, además de las siguientes condiciones:

- Entregar a todo costo mediante UNA ÚNICA ENTREGA los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación Pública y dentro del plazo establecido.
- Entregar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación Pública.



- Entregar en el almacén municipal de San Pedro de los Milagros, bajo su propia cuenta y riesgo, los suministros objeto del contrato.
- Entregar los elementos requeridos por la entidad de manera inmediata, una vez sea solicitado por parte del supervisor del contrato.
- Presentar Factura en original y/o una copia, del producto suministrado y los demás exigidos para realizar el respectivo pago.
- Realizar los cambios en cuanto a daños e imperfecciones a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.
- Entregar al Municipio de San Pedro de los Milagros, los siguientes elementos:

| Nº | REFERENCIA        | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO                                 | CANTIDAD |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------|----------|
| 1  | CAMAROTE METÁLICO | LITERA METÁLICA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2 | 32       |

**Importante:**

- Los elementos descritos deben cumplir con todas las especificaciones que se encuentran en la Norma Técnica NTMD-0042-A2 del Ministerio de Defensa Nacional.
- Los productos y/o elementos deben entregarse en condiciones apropiadas, garantizando la calidad y conservación del mismo.
- Cuando los productos y/o elementos requieren garantía, esta deberá entregarse por escrito en los términos de la ley 1480 de 2011 y de la circular única de la superintendencia de industria y comercio.
- Entregar los productos y/o elementos en las instalaciones del municipio, en caso de cambio de lugar, este será notificado por escrito. El transporte correrá por cuenta del proveedor.
- Incluir en la propuesta todos los costos asociados y en pesos colombianos.

**ALCANCE:** Presentar un informe al supervisor del contrato al realizar la entrega de los ítems descritos en el presupuesto detallando el suministro entregado.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de San Pedro de los Milagros.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.



6. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso. En caso de deterioro o mala calidad de algún producto el contratista deberá garantizar la entrega de uno nuevo y en buen estado.
7. Los materiales y/o elementos serán entregados en el almacén municipal de la administración municipal y/o donde el supervisor disponga.
8. Mantener durante el plazo de la ejecución del Contrato, los precios unitarios presentados en la oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación, no comporta la variación de dichos precios.
9. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución.
12. El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOSENTA PESOS M/L (\$41.600.000),** incluidos todos los costos indirectos.

**PLAZO:** El objeto contractual se desarrollará **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a partir del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un solo pago, una vez se presente la factura o cuenta de cobro en debida forma, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de San Pedro de los Milagros.

**3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,

modificado por el Decreto 1860 de 2021:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los



*patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

*Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.*

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:****ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** La adquisición de elementos que son objeto del presente proceso, es decir literas metálicas, son necesarios para el apoyo a las actividades administrativas y operativas de la fuerza pública del municipio, de conformidad con lo estudios de mercado realizados a través de cotizaciones, se determinó que los precios unitarios de los artículos a ser adquiridos son los determinados en el presente estudio.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** Con respecto a los artículos objeto de contratación, estos deberán contener las características y cantidades descritos en el presente estudio y en la Norma Técnica NTMD-0042-A2 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para fijar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se tomaron en cuenta las necesidades de la fuerza pública del municipio de San Pedro de los Milagros, como cumplimiento al convenio realizado con la Policía Nacional.

Así mismo, se analizó el histórico de contratación de otras entidades de acuerdo con valores ejecutados, y esto permitió determinar las tendencias y patrones de gastos en contrataciones y utilizarlos como referencia para estimar los recursos necesarios.

A partir de la información obtenida a través de las variables analizadas, se determinó como presupuesto oficial estimado la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.600.000)**, incluidos impuestos retenciones a las que haya lugar, los cuales se agotarán en su totalidad en los valores por producto, el cual tiene como objetivo asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y servirá como guía para los procesos de contratación y adquisiciones futuras.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a suministrar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor del producto o ítems ofertado por el número de productos debidamente entregados.

Para determinar el presupuesto oficial se recibió UNA (01) cotización, y cuyo promedio de valores unitarios de los elementos a adquirir en el presente proceso son los que se identifican a continuación:

| Nº | REFERENCIA        | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO                                 | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA       | VALOR CON IVA | VALOR TOTAL  |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------|----------|----------------|-----------|---------------|--------------|
| 1  | CAMAROTE METÁLICO | LITERA METÁLICA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0042-A2 | 32       | \$1.190.757    | \$109.243 | \$1.300.000   | \$41.600.000 |



**Forma de pago:** El valor del contrato se cancelará en un solo pago, una vez se presente la factura o cuenta de cobro, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

**Cuadro de estampillas y retenciones:**

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TARIFA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Tasa pro-deporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2,5 %  |
| Bienestar Adulto mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4%     |
| Pro cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2%     |
| Pro hospital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1%     |
| Estampilla Justicia Familiar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2%     |
| <b><u>Informativo:</u></b><br>Se informa de manera oficial que el municipio actúa como agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), de la retención en la fuente y de la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En consecuencia, está obligado a practicar las retenciones correspondientes conforme a la normativa tributaria nacional y a las disposiciones fiscales municipales aplicables. |        |

**Nota:** De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

#### **5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica NTMD-0042-A2, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.



**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate la entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Pedro utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.

## 6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

| 2                                                                                               |                                                                 | 1                                         |                                  | No.                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| General                                                                                         |                                                                 | General                                   |                                  | Clase                 |
| Externa                                                                                         |                                                                 | Externa                                   |                                  | Fuente                |
| Ejecución                                                                                       |                                                                 | Ejecución                                 |                                  | Etapas                |
| Operacional                                                                                     |                                                                 | Operacional                               |                                  | Tipo                  |
| Calidad deficiente de los suministros solicitados                                               | Demora o incumplimiento en las entregas                         | 2                                         | 2                                | Probabilidad          |
| Entrega por parte del contratante al momento de realizar la entrega                             | No es posible realizar la entrega en el momento                 | 2                                         | 2                                | Impacto               |
|                                                                                                 |                                                                 | 4                                         | 4                                | Valoración del riesgo |
|                                                                                                 | Bajo                                                            | Bajo                                      | Bajo                             | Categoría             |
| Contratista                                                                                     | Contratista                                                     | ¿A quién se le asigna?                    |                                  |                       |
| Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio                                 | Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio | Tratamiento/Controles a ser implementados |                                  |                       |
|                                                                                                 | 1                                                               | Probabilidad                              | Impacto después del tratamiento  |                       |
| 2                                                                                               | 2                                                               | Impacto                                   |                                  |                       |
| 3                                                                                               | 3                                                               | Valoración del Riesgo                     |                                  |                       |
| Baja                                                                                            | Baja                                                            | Categoría                                 | Afecta la ejecución del contrato | Persona               |
| Supervisor                                                                                      | Supervisor                                                      | Fecha                                     | Fecha estimada en que se         | Monitoreo y Revisión  |
| Durante la evaluación de requisitos habilitantes                                                | Durante la aceptación de la oferta                              |                                           |                                  |                       |
| Durante la ejecución del contrato                                                               | Durante la ejecución del contrato                               |                                           |                                  |                       |
| Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio                                  | Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio  | Como se realiza el monitoreo              |                                  |                       |
| Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la ejecución del contrato | Una vez se realice la entrega del suministro del contrato       | Periodicidad ¿Cuándo?                     |                                  |                       |



| 3                                                                                 | 4                                                                              | 5                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| General                                                                           | General                                                                        | General                                                                            |
| Externa                                                                           | Externa                                                                        | Externa                                                                            |
| Ejecución                                                                         | Ejecución                                                                      | Ejecución                                                                          |
| Operacional                                                                       | Financiero                                                                     | Social/Operacional/Técnicos                                                        |
| Hurto o vandalismo                                                                | Financiero                                                                     | Cambios normativos o de legislación tributaria                                     |
| Afectación económica durante la ejecución del contrato                            | Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras                  | Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas                       |
| 2                                                                                 | 2                                                                              | 2                                                                                  |
| 2                                                                                 | 2                                                                              | 2                                                                                  |
| 4                                                                                 | 4                                                                              | 4                                                                                  |
| Bajo                                                                              | Bajo                                                                           | Bajo                                                                               |
| Contratista                                                                       | Contratista/Municipio                                                          | Contratista/Municipio                                                              |
| Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del contrato | Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del contrato | Actualización constante de sobre cambios normativos y legales sobre la legislación |
| 1                                                                                 | 1                                                                              | 1                                                                                  |
| 2                                                                                 | 1                                                                              | 1                                                                                  |
| 3                                                                                 | 2                                                                              | 2                                                                                  |
| Baja                                                                              | Baja                                                                           | Baja                                                                               |
| No                                                                                | No                                                                             | No                                                                                 |
| Supervisor                                                                        | Supervisor                                                                     | Supervisor                                                                         |
| Inicio del Contrato                                                               | Fecha de inicio                                                                | Fecha de inicio del contrato                                                       |
| Finalización del contrato                                                         | Duración del contrato                                                          | Duración del contrato                                                              |
| Seguimiento y control durante el contrato por parte del supervisor del contrato   | Prestar atención a cambios financieros                                         | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador                            |
| Cuando sea necesario                                                              | cuando sea necesario                                                           | cuando sea necesario                                                               |

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

### Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

### Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:



1. Incumplimiento en las características que deben reunir las literas metálicas
2. Variación en las cantidades.
3. Mala calidad de los suministros

### Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

| RIESGO                     | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                          | ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES | A CARGO DE     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Fuerza mayor, Asegurable   | Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.                                                                                                               | Baja                                | El contratista |
| Riesgo Económico Cambiario | Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.                                                                                                                                                                                             | Baja                                | El contratista |
| Riesgo Comercial           | La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.                                                                                                                                                                                                              | Baja                                | El contratista |
| De Operación               | No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                  | Baja                                | El contratista |
| De operación               | No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                   | Baja                                | El contratista |
| Regulatorio                | Reforma tributaria                                                                                                                                                                                                                                                    | Baja                                | El contratista |
| Regulatorio                | Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales. | Media                               | El contratista |
| Riesgo de operación        | Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.                                                                                                                                                                                        | Baja                                | El contratista |

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, teniendo en cuenta la corta ejecución del término contractual y verificándose la calidad, cantidades y estado de los suministros, se llegare a verificar incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.



## 8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

### CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

**BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE LITERAS METÁLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CV-2026-2025, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** QUINCE (15) DIAS, desde la suscripción del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Pedro de los Milagros pagará a través de un solo pago, hasta agotar los **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.600.000)**, Incluidos todos los costos indirectos, según el precio más económico de la propuesta seleccionada; previa entrega de la factura y certificación de la supervisión.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

**DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN**

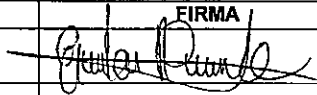
Secretaria General y de Gobierno

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de San Pedro de los Milagros

**MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

  
**DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN**

Secretaria General y de Gobierno

|         | NOMBRE Y CARGO                                            | FIRMA                                                                                | FECHA        |
|---------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Elaboró | Tnlga. Erika Preciado Colorado<br>Auxiliar Administrativa |  | 11-Mayo-2026 |
| Revisó  | Esp. Juan David García Patiño<br>Jefe Asesoría Jurídica   |                                                                                      | 11-Mayo-2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**N.º TRD: 110-10-01**